

Jesús constituyó la institución de derecho privado **FUNDACION TECHO INTERNACIONAL**. En la misma escritura se establecieron sus Estatutos. En el artículo segundo transitorio de los Estatutos, se facultó al compareciente para aceptar las modificaciones que la autoridad competente estime necesario o conveniente realizar y para efectuar todas las actuaciones necesarias para la legalización de la Fundación. **SEGUNDO.- Reparó.** De acuerdo al artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil una copia de la escritura precitada se depositó en la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Por Memorandum número trescientos ochenta de fecha veintinueve de junio de dos mil siete del Secretario Municipal de la Municipalidad mencionada, se solicita una complementación del artículo vigésimo segundo de los Estatutos. **TERCERO.- Modificación de Estatutos.** En estas circunstancias, el compareciente debidamente facultado, viene en reemplazar el artículo veintidos de los Estatutos, por el siguiente: **VIGÉSIMO SEGUNDO: Vicepresidente.** A contar del tercer año de aprobados estos estatutos, el Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el presidente, en las materias que le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, lo que no será necesario acreditar ante terceros, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.” **CUARTO.- Vigencia.** En lo no modificado rigen los Estatutos contenidos en la escritura pública indicada en la cláusula primera. La personería de don Julio Jaime Cifuentes Fernández consta de la escritura pública citada en la cláusula primera y que el Notario autorizante la ha tenido a la vista. En

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamocho.cl

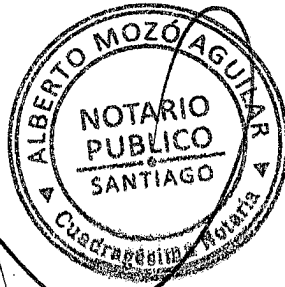


comprobante y previa lectura, firma y estampa su huella dactilar
pulgar, el compareciente en el presente instrumento, en
conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de
Tribunales. Se da copia.- Doy fé.


JULIO JAIME CIFUENTES FERNANDEZ

C.I.N°

6.717.826-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO,

11 JUL 2017



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

